



Resolución de Contraloría No. 385-2018-CG

Lima, 16 JUL 2018

VISTO:

La Hoja Informativa N° 00022-2018-CG/ENC de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

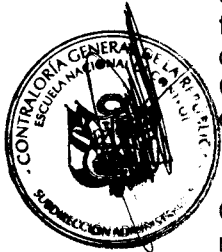
Que, el literal d) del artículo 15 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que es atribución del Sistema Nacional de Control propugnar la capacitación permanente de los funcionarios y servidores públicos en materia de administración y control gubernamental, con el objetivo de consolidar, actualizar y especializar su formación técnica, profesional y ética. La Contraloría General de la República (CGR), a través de la Escuela Nacional de Control (ENC), ejerce un rol tutelar en el desarrollo de programas y eventos de esta naturaleza;

Que, la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control establece normas y disposiciones necesarias para el fortalecimiento de esta Entidad Fiscalizadora Superior y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 216-2017-CG, se aprobó el actual Reglamento de la ENC, en el cual se definen entre otros aspectos, su organización y funcionamiento; asimismo, se establece en el literal d) del artículo 16, como una de las funciones del Contralor General de la República, como máxima instancia de gobierno de la ENC, en su condición de más alta autoridad de la CGR, la de "aprobar los lineamientos para el otorgamiento de becas, medias becas de estudios y subvenciones", siendo la Dirección de la ENC, la encargada de otorgar los referidos beneficios de acuerdo a los lineamientos aprobados, ello en atención al literal p) del artículo 21, del referido cuerpo normativo;

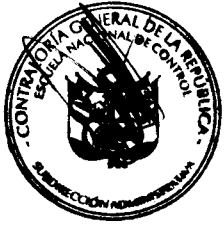
Que, resulta necesario dictar normas que permitan acceder a las actividades académicas que desarrolla la ENC, mediante el otorgamiento de becas y tarifas especiales, conforme al marco legal vigente y según la disponibilidad presupuestaria y necesidad institucional de la CGR;

Que, conforme al documento del visto se estima pertinente emitir los lineamientos para el otorgamiento de becas y tarifas especiales para la participación de los colaboradores de la CGR, que se encuentran indistintamente en los regímenes de los Decretos Legislativos N°s 728 o 1057, en las actividades académicas que desarrolla la ENC, sujetas al pago de los derechos respectivos, coadyuvando al proceso de fortalecimiento de la CGR y cumpliendo eficientemente con las atribuciones previstas en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



En uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, en el literal d) del artículo 16 del Reglamento de la Escuela Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 216-2017-CG y en el literal m) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado con Resolución de Contraloría N° 137-2018-CG;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para el Otorgamiento de Becas y Tarifas Especiales para la Participación en las Actividades Académicas de la Escuela Nacional de Control – ENC", cuyo texto en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

UG

Artículo 2.- Los "Lineamientos para el Otorgamiento de Becas y Tarifas Especiales para la Participación en las Actividades Académicas de la Escuela Nacional de Control – ENC", serán aplicados de acuerdo a lo establecido en su Única Disposición Transitoria.

Artículo 3.- Dejar sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución y los Lineamientos aprobados en el artículo 1, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), así como en el Portal Web (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.



Regístrese, comuníquese y publíquese;



UG

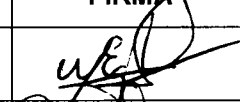








NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

Escuela Nacional de Control



**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y
TARIFAS ESPECIALES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS
ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA ESCUELA NACIONAL
DE CONTROL - ENC**

| | NOMBRE | CARGO | FIRMA | FECHA |
|-----------------------|--------------------------|-----------------------------------|--|--------------|
| Elaborado por: | Martín Ramírez Erásquin | Subdirección de Posgrado – ENC |  | 12/10/2018 |
| Revisado por: | Cecilia Salgado Rubianes | Subdirectora Académica – ENC |  | 13/10/2018 |
| | Felix Homa Gonzales | Subdirector Administrativo – ENC |  | 13/10/2018 |
| | Fernando Ortega Cadillo | Subdirector de Posgrado – ENC |  | 13/10/2018 |
| | Nathalie Ingaruca Ruiz | Directora General – ENC |  | 13/10/2018 |
| Aprobado por: | Nelson Shack Yalta | Contralor General de la República |  | 16/10/2018 |

ÍNDICE

| | |
|--|---|
| 1. FINALIDAD | 3 |
| 2. OBJETIVO | 3 |
| 3. ALCANCE | 3 |
| 4. BASE LEGAL | 3 |
| 5. SIGLAS Y REFERENCIAS | 3 |
| 6. DISPOSICIONES GENERALES | 3 |
| 6.1. Definiciones | 3 |
| 6.2. Beneficiarios | 4 |
| 7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS | 4 |
| 7.1. De las becas para maestría y segunda especialidad profesional | 4 |
| 7.1.1. Alcance y otorgamiento de becas | 4 |
| 7.1.2. Comité de Becas | 4 |
| 7.1.3. Requisitos para su otorgamiento | 5 |
| 7.1.4. Número de becas | 5 |
| 7.1.5. Obligaciones de los Beneficiarios | 5 |
| 7.1.6. Condiciones para mantener los beneficios de las becas | 5 |
| 7.1.7. Impedimentos para postular | 6 |
| 7.2. De las becas para otras actividades académicas | 6 |
| 7.2.1. Alcance | 6 |
| 7.2.2. Postulación a las becas y su otorgamiento | 6 |
| 7.2.3. Número de becas | 7 |
| 7.2.4. Condiciones para mantener los beneficios de las becas | 7 |
| 7.2.5. Impedimentos para postular | 7 |
| 7.3. De las Tarifas Especiales | 8 |
| 7.3.1. Alcance y otorgamiento | 8 |
| 7.3.2. Número de beneficiarios | 8 |
| 7.3.3. Condiciones para mantener el beneficio | 8 |
| 7.3.4. Impedimentos para acceder a la tarifa especial | 8 |
| 8. DISPOSICIÓN TRANSITORIA | 9 |



1. FINALIDAD

Regular el otorgamiento de becas y tarifas especiales para la participación de los colaboradores de la Contraloría General de la República en las actividades académicas de maestría, segunda especialidad profesional en control gubernamental, así como en las otras actividades académicas que desarrolla la Escuela Nacional de Control, a fin de contribuir al desarrollo profesional del personal, que permita mejorar la calidad de los servicios de control.

2. OBJETIVO

Contar con las disposiciones y condiciones para el otorgamiento de becas y tarifas especiales para el acceso a las actividades académicas que desarrolla la Escuela Nacional de Control.

3. ALCANCE.

Los lineamientos establecidos en el presente documento serán de aplicación a los colaboradores de la Contraloría General de la República cuyo vínculo se encuentra regulado por el Régimen Laboral de la Actividad Privada, – Decreto Legislativo N° 728; así como a aquellos bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en lo que les corresponda.

BASE LEGAL

- 4.1. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- 4.2. Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- 4.3. Reglamento de la Escuela Nacional de Control vigente.
- 4.4. Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 137-2018-CG de 3 de mayo de 2018.
- 4.5. Reglamento Interno de Trabajo.

SIGLAS Y REFERENCIAS

- CGR : Contraloría General de la República.
ENC : Escuela Nacional de Control.
TSE : Tarifario de Servicios Educativos.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Definiciones

Actividades académicas: Son aquellas orientadas a atender las necesidades de formación, especialización, capacitación y entrenamiento de los estudiantes en las Líneas de Capacitación de control gubernamental, gestión pública y formación complementaria. Las actividades académicas pueden desarrollarse a través de estudios presenciales, semipresenciales o virtuales, según corresponda. Dentro de dichas actividades tenemos: estudios de maestría, estudios de segunda especialidad profesional en control gubernamental, así como otras actividades académicas.

Beca: Subvención económica que determina la reducción parcial o total de los costos consignados en el TSE de la ENC, otorgada bajo las condiciones señaladas en los presentes lineamientos y en las bases de cada convocatoria.

Maestría: Desarrolla estudios de profundización profesional e investigación conducentes a la obtención del grado académico de Maestro en control gubernamental.



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y TARIFAS ESPECIALES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA ESCUELA NACIONAL DE CONTROL - ENC



Segunda Especialidad Profesional: Desarrolla estudios que proporcionan los conocimientos especializados e inherentes al control gubernamental, conducentes a la obtención del Título de segunda especialidad profesional en control gubernamental.

Otras actividades académicas: Aquellas actividades académicas distintas a la maestría y a la segunda especialidad profesional en control gubernamental que diseña, desarrolla, implementa, brinda y evalúa la ENC.

Tarifa Especial: Es el costo diferenciado menor de un servicio educativo con relación a su tarifa base, consignado en el TSE.

6.2. Beneficiarios

Las becas y tarifas especiales están dirigidas a los colaboradores de la CGR, cuyo vínculo se encuentra regulado por el Régimen Laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo N° 728; así como a aquellos bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en lo que les corresponda, los mismos que se otorgan conforme a lo establecido en el presente lineamiento.



DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. De las becas para maestría y segunda especialidad profesional



7.1.1. Alcance y otorgamiento de becas

Las becas se otorgan únicamente a los colaboradores de la CGR, que se encuentran comprendidos en el Régimen Laboral de la Actividad Privada – Decreto Legislativo N° 728, por medio de concurso interno y en estricto orden de mérito, hasta alcanzar el número de vacantes aprobadas. Los requisitos, procedimientos, plazos y demás condiciones son establecidos en las bases para los concursos internos respectivos, propuestas por el Comité de Becas y aprobados por la Dirección General de la ENC.

[Handwritten signature]

7.1.2. Comité de Becas

El Comité de Becas es un órgano encargado de establecer las condiciones, evaluar a los postulantes, así como aprobar o denegar las becas para estudios de maestría y segunda especialidad profesional otorgadas por la ENC. La decisión del Comité es definitiva.



El Comité está integrado por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes, siendo responsabilidad de estos últimos, reemplazar a un miembro titular cuando por caso fortuito o fuerza mayor no pueda cumplir con sus funciones.

La conformación del Comité, es la siguiente:

Miembros Titulares:

- El (la) Gerente de Control Sectorial de la CGR, quien lo presidirá o quien haga sus veces.
- El (la) Sub Director(a) Académico de la ENC, o quien haga sus veces.
- El (la) Gerente(a) de Capital Humano o quien haga sus veces, quien asumirá las funciones de secretario(a) técnico(a).



Miembros Suplentes:

- El (la) Gerente de Control Subnacional de la CGR, o quien haga sus veces, en reemplazo del presidente titular.
- El (la) Sub Director(a) de Posgrado de la ENC o quien haga sus veces, en reemplazo del Sub Director Académico de la ENC.
- El (la) Subgerente (a) de Políticas y Desarrollo Humano o quien haga sus veces, en reemplazo del gerente de Capital Humano.

7.1.3. Requisitos para su otorgamiento

Los requisitos para acceder a las becas para maestría y segunda especialidad profesional, se establecen en las bases correspondientes, los cuales deben asegurar que los postulantes cuenten con un destacado desempeño académico, cumplan con el perfil de experiencia definido para cada programa y que tengan buen desempeño laboral, de conformidad con la evaluación de desempeño a cargo de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano de la CGR, o la unidad orgánica que haga sus veces. Se podrá requerir informes socio – económicos que demuestren la necesidad económica del colaborador para asumir los costos consignados en el TSE.

7.1.4. Número de becas

El número máximo de becas es consignado en las bases de cada convocatoria y es determinado según la disponibilidad presupuestaria, necesidad institucional, número de participantes y características de cada actividad académica.

7.1.5. Obligaciones de los Beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, las siguientes:

- a) Cursar las asignaturas de la maestría o segunda especialidad profesional con calificaciones aprobatorias.
- b) Permanecer en la CGR por un plazo equivalente al doble del tiempo que duren los estudios de maestría o de segunda especialidad profesional que reciba.
- c) Reintegrar el monto total del costo de la maestría o de segunda especialidad profesional, cuando el beneficiario:
 - Es despedido o renuncia a la CGR;
 - Incumple las obligaciones que le corresponden según el Reglamento de la ENC y otros documentos que establezcan obligaciones como beneficiario o estudiante de la ENC, mientras duren los estudios de maestría o de segunda especialidad profesional que reciba; o,
 - No permanece en la CGR durante el plazo al que se refiere el literal b) del presente numeral.

El reintegro se podrá realizar mediante deducciones en la planilla mensual del trabajador, previa autorización de este.

A tal efecto, el beneficiario de la beca presenta un Compromiso de Reintegro y un Compromiso de Permanencia.

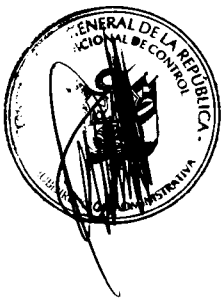
7.1.6. Condiciones para mantener los beneficios de las becas

Son condiciones para conservar el beneficio de la beca:

- a) No haber desaprobado ningún curso de la actividad académica y mantenerse, como mínimo, dentro del tercio superior en la maestría o segunda especialidad profesional, lo que se evaluará al finalizar cada ciclo académico.



Handwritten signature



- b) Mantener vínculo laboral con la CGR y cumplir las obligaciones que le corresponden según el Reglamento de la ENC y otros documentos que establezcan obligaciones como beneficiario o estudiante de la ENC, mientras duren los estudios de maestría o de segunda especialidad profesional que reciba.
- c) No haber incurrido en falta grave o muy grave en el ciclo que viene cursando, de acuerdo al Reglamento del Estudiante de la ENC

7.1.7. Impedimentos para postular

Son impedimentos para postular a las becas:

- a) Ser pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo grado de afinidad (hijos adoptivos, padres e hijos del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) de los miembros del Comité de Becas, de los que conforman los Órganos de la Alta Dirección de la CGR y las instancias de gobierno de la ENC.
- b) Ser funcionario de confianza.
- c) Haber sido sancionado por la comisión de falta o infracción grave o muy grave, de carácter disciplinario o funcional
- d) Mantener deudas actualmente exigibles con la ENC.
- e) Haber sido sentenciado por incumplimiento a la asistencia alimentaria o figurar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
- f) Registrar antecedentes policiales, judiciales o penales vigentes.

En caso de verificarse la existencia de alguna de las restricciones antes mencionadas, la ENC declarará NO APTA la postulación.

Luego de otorgado el beneficio, de comprobarse alguno de los impedimentos para postular a la beca, la ENC anula y deja sin efecto la misma, debiendo el beneficiario reintegrar el monto total del costo de los estudios de maestría o segunda especialidad profesional brindada hasta el momento de la anulación. El reintegro se calcula en base a la tarifa regular fijada en el TSE para los colaboradores de la CGR y sujetándose a las penalidades respectivas.

7.2. De las becas para otras actividades académicas

7.2.1. Alcance

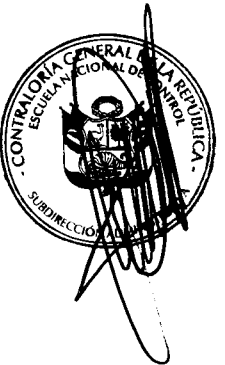
Las becas para otras actividades académicas que desarrolla la ENC, que tengan tarifa registrada en el TSE, y que no sean promovidas por la Gerencia de Capital Humano mediante el Programa de Capacitación Interna, se otorgan a los colaboradores de la CGR, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; así como, a los comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo a las necesidades institucionales, perfil de los postulantes y capacidad operativa de las unidades orgánicas a la que pertenezcan de dichos colaboradores.



7.2.2. Postulación a las becas y su otorgamiento

Para postular a las becas para las otras actividades académicas que desarrolla la ENC, los postulantes deben cumplir con el perfil de entrada de la actividad académica en términos de experiencia, competencias o especialidad profesional, así como contar con el visto bueno del jefe de la unidad orgánica a la que pertenezcan.



[Handwritten signature]



| | | |
|--|---|---|
|  <p>Escuela Nacional de Control</p> | <p>LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y TARIFAS ESPECIALES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA ESCUELA NACIONAL DE CONTROL - ENC</p> |  <p>LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p> |
|--|---|---|

Asimismo, no haber sido desaprobado en alguna de las actividades académicas impartidas por la ENC, en la que haya sido beneficiado con una beca en el último año.

La ENC aprueba y otorga las becas a favor de los postulantes, previo cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento, considerando el número de becas disponibles y en estricto orden de inscripción, de conformidad con el derecho reconocido en el inciso e) del artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de la CGR.



7.2.3. Número de becas

El número de becas es determinado según la disponibilidad presupuestaria, necesidad institucional, número de participantes y características de cada actividad académica.

7.2.4. Condiciones para mantener los beneficios de las becas

Para conservar el beneficio de la beca, el beneficiario debe:

- Cumplir con todos los requerimientos de la actividad académica en la que participa y obtener nota aprobatoria.
- Cumplir con las normas de conducta, respeto, convivencia y calidad establecidos en las disposiciones aplicables a la ejecución de las actividades académicas.
- Mantener vínculo con la entidad, indistintamente del régimen en el que encuentre el beneficiario (Decretos Legislativos N°s 728 o 1057). En caso se extinga dicho vínculo, el beneficiario asume los costos de las actividades académicas en las que participa. Para tal efecto, el beneficiario de la beca presenta un Compromiso de Reintegro.



7.2.5. Impedimentos para postular

Son impedimentos para postular a las becas para otras actividades académicas, los siguientes:

- Haber sido sancionado por la comisión de falta o infracción grave o muy grave, de carácter disciplinario o funcional.
- Ser funcionario de confianza.
- Mantener deudas actualmente exigibles con la ENC.
- Haber sido sentenciado por incumplimiento a la asistencia alimentaria o figurar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
- Registrar antecedentes policiales, judiciales o penales vigentes.

Handwritten signature



Luego de otorgado el beneficio, de comprobarse alguno de los impedimentos antes mencionados, la ENC anula y deja sin efecto el mismo, pudiendo el estudiante continuar previo pago de los derechos y costos consignados en el TSE a costo regular. De no continuar con sus estudios, el beneficiario deberá reintegrar el monto total del costo de los estudios brindados hasta el momento de la anulación. El reintegro se calcula en base a la tarifa regular fijada en el TSE para los colaboradores de la CGR y sujetándose a las penalidades respectivas.

7.3. De las Tarifas Especiales

7.3.1. Alcance y otorgamiento

Las tarifas especiales, son otorgadas por la ENC a los colaboradores de la CGR sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728; así como, a los que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que voluntariamente soliciten su inscripción y logren una vacante en las actividades académicas de maestría o segunda especialidad profesional, así como en las otras actividades académicas que desarrolla la ENC.

7.3.2. Número de beneficiarios

El número de beneficiarios de las tarifas especiales es igual al número de colaboradores que logren una vacante en las actividades académicas, según los requisitos y procedimientos de inscripción establecidos por la ENC.

7.3.3. Condiciones para mantener el beneficio

Para conservar el beneficio de la beca, el beneficiario debe:

- a) Cumplir con todos los requerimientos de la actividad académica en la que participa y obtener nota aprobatoria.
- b) Cumplir con las normas de conducta, respeto, convivencia y calidad establecidos en las disposiciones aplicables a la ejecución de actividades académicas.
- c) Mantener vínculo con la entidad, indistintamente del régimen en el que se encuentre el beneficiario (Decretos Legislativos N°s 728 o 1057). En caso se extinga dicho vínculo, el beneficiario asume los costos de la maestría o de la segunda especialidad profesional y de las otras actividades académicas en las que participa, según TSE. Para tal efecto, el beneficiario presenta un Compromiso de Reintegro.

7.3.4. Impedimentos para acceder a la tarifa especial

Son impedimentos para acceder a la tarifa especial:

- a) Haber sido sancionado por la comisión de falta o infracción grave o muy grave, de carácter disciplinario o funcional
- b) Mantener deudas actualmente exigibles con la ENC.
- c) Haber sido sentenciado por incumplimiento a la asistencia alimentaria o figurar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
- d) Registrar antecedentes policiales, judiciales o penales vigentes.

Luego de otorgado el beneficio, de comprobarse alguno de los impedimentos antes mencionados, la ENC anula y deja sin efecto el otorgamiento del beneficio, pudiendo el estudiante continuar previo pago de los derechos y costos consignados en el TSE a costo regular, sin beneficio. De no continuar con sus estudios, el beneficiario deberá reintegrar el monto total del costo de los estudios brindados hasta el momento de la anulación. El reintegro se calcula en base a la tarifa regular fijada en el TSE para los colaboradores de la CGR y sujetándose a las penalidades respectivas.



[Handwritten signature]





Escuela
Nacional
de Control

LINEAMIENTOS PARA EL
OTORGAMIENTO DE BECAS Y TARIFAS
ESPECIALES PARA LA PARTICIPACIÓN
EN LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE
LA ESCUELA NACIONAL DE CONTROL -
ENC

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



8 DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única

Las disposiciones establecidas en el presente documento, son de aplicación a partir de la Maestría en Control Gubernamental 2018 – I en adelante.

